

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO DE LA AGENCIA SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE MODIFICA DE OFICIO LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE 7 DE DICIEMBRE DE 2017, RELATIVA A LA SUBVENCIÓN CON CARGO AL PROGRAMA DE ACCIONES EXPERIMENTALES, CONVOCATORIA 2017.

Visto los expedientes subvencionados con cargo al Programa de Acciones Experimentales, regulado por la Orden 26 de diciembre de 2007, modificada por la Orden de 20 de marzo de 2013, por la que se aprueban las bases en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de este programa, regulado por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, se contemplan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de fecha 7 de diciembre de 2017, la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, se aprobó la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Programa de Acciones Experimentales, correspondientes a la convocatoria 2017. La relación de las entidades beneficiarias se expone en el Anexo I de la citada Resolución, siendo recogida las condiciones de concesión en el Anexo III: fecha de inicio y fin de las acciones, el colectivo a atender, la zona de actuación, los objetivos a cumplir, el desglose presupuestario de la ayuda concedida, el coste total del proyecto subvencionado, el porcentaje que representan la ayuda aprobada sobre el presupuesto total, la forma de pago y las partidas presupuestarias.

SEGUNDO.- Habiéndose detectado un error al cumplimentar en solicitud la zona de actuación, por el cual las entidades beneficiarias tuvieron que optar por municipios de la provincia seleccionada para la actuación. Esta Dirección General procede a su modificación

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, modificada por el Decreto-Ley 4/2013, de 2 de abril, establece en su artículo 3 como objetivos específicos el ejercicio de las competencias en materia de empleo y, en particular, las siguientes: Fomento de empleo, orientación e información, prospección, registro de demanda e intermediación en el mercado de trabajo. Entre sus funciones, en concreto en la 3ª, se le encomienda la resolución de las convocatorias de ayudas y subvenciones y la suscripción de convenios de colaboración, referentes a las competencias gestionadas.

SEGUNDO.- Conforme a la Resolución de 19 de noviembre de 2015, la persona titular de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo es competente, por delegación de la persona titular de la Presidencia de dicha Agencia, para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones correspondiente al programa de Acciones Experimentales.

C/Leonardo da Vinci, nº 19 B. Isla de la Cartuja 41092.. Sevilla Teléfono 955 03 31 00. Fax 955 69 32 95 www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

Página 1 de 2

FIRMADO POR	RAFAEL MORENO SEGURA		10/04/2018	PÁGINA 1/2	
	ANTONIO MARIA VAZQUEZ VICENTE				
VERIFICACIÓN	Pk2jm884PFIRMASkEe00xlBgKyVxDS	https://ws0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



TERCERO.- A tenor de lo establecido en el apartado 2.d) del cuadro resumen (articulo 9) de la Orden de 20 de marzo de 2013, el ámbito territorial y/o funcional de competitividad es la provincia.

CUARTO.- Conforme al art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de las Administraciones Públicas "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos".

A la vista de lo anterior, habiéndose constatado la existencia de un error en lo relativo a la zona de actuación, y en base a los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Políticas Activas de Empleo de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo,

RESUELVE

PRIMERO.- Reparar el error detectado en las zonas de actuación establecidas en los Anexos III de la Resolución de Concesión de 7 de diciembre de 2017 y, establecer la provincia o provincias como ámbito de actuación, conforme al articulo 9 (apartado 2.d) del cuadro resumen) de la Orden de 20 de marzo de 2013.

SEGUNDO.- En todo lo no expresamente recogido en la presente Resolución, la entidad beneficiaria queda obligada a observar las disposiciones establecidas en la Resolución de Concesión.

NOTIFÍQUESE esta Resolución a los interesados en la forma establecida en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley antes citada, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

PROPONE:

EL JEFE DE SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN A LA DEMANDA

CONFORME:

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO

C/Leonardo da Vinci, nº 19 B. Isla de la Cartuja 41092.. Sevilla Teléfono 955 03 31 00. Fax 955 69 32 95 www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

Página 2 de 2

FIRMADO POR	RAFAEL MORENO SEGURA		10/04/2018	PÁGINA 2/2	
	ANTONIO MARIA VAZQUEZ VICENTE				
VERIFICACIÓN	Pk2jm884PFIRMASkEe00xlBgKyVxDS	https://ws0	vs050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		